

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 30 de noviembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con informe de acuerdo con el artículo 111 numeral 2 de la ley 1098 de 2006 de la Comisaría de Familia de Sesquilé. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUICPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jrmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001202000131-00
PROCESO : FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: CLAUDIA MARCELA ROZO GUANEME
DEMANDADO: OSCAR DANIEL PEÑUELA VÁSQUEZ

Avóquese el conocimiento de las diligencias provenientes de la Comisaria de Familia de Sesquilé Cundinamarca.

En atención al informe presentado por la Comisaria de Familia del municipio de Sesquilé y en aplicación del numeral 2º del artículo 390 del CGP, el despacho

RESUELVE;

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **FIJACIÓN ALIMENTOS** a favor de la menor **LAURA ISABELLA PEÑUELA ROZO** representada por su progenitora **CLAUDIA MARCELA ROZO GUANEME** en contra del señor **OSCAR DANIEL PEÑUELA VÁSQUEZ**.

SEGUNDO: A la presente demanda imprímasele el trámite del proceso verbal sumario, de acuerdo con el numeral 2º del artículo 392 del CGP.

TERCERO: Súrtase la notificación a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y adviértase que dispone del término de diez (10) días para que conteste la demanda y allegue pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: ABSTENERSE de decretar y/o fijar la cuota PROVISIONAL, por haberse fijado la misma por la **COMISARIA DE FAMILIA MUNICIPAL** de esta localidad, al momento de agotar la conciliación extrajudicial en Acta No. 038-2020 durante el trámite del artículo 111 de la ley 1098 de 2006.

QUINTO: NOTIFÍQUESE personalmente al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado y a la Comisaría de Familia.

SEXTO: Téngase en cuenta que la demandante actúa representada por la Comisaría de Familia de esta municipalidad.

NOTIFÍQUESE,

**MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42e6d057ec6f6c0a7c04e00514d46fc81385ddfa797547aa74fb2c649db21557

Documento generado en 04/12/2020 04:04:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**